

INTRODUCCIÓN

**SOBRE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID
(Breves apuntes con motivo
de su XXV aniversario)**

Aurelio MENÉNDEZ
Catedrático de Derecho Mercantil

I

L OS amigos profesores que ponen en marcha este esperado Anuario me han pedido unas páginas de introducción donde exponga la historia de los primeros veinticinco años de esta Facultad de Derecho. Al parecer, no se trata de una historia de los hechos, sino de una historia sobre cómo veo yo esta Facultad a lo largo de sus primeros años de existencia. Me resulta difícil hacer este trabajo. Los «hechos» son muchos, se han desperdigado en el tiempo, y no sabría cómo hacer con ellos una gavilla de tan escasas páginas. La historia del «espíritu» de la Facultad tampoco es tarea exenta de problemas porque el «alma» de la institución como realidad objetivada no es de fácil historia o comprensión. Está dentro de la historia de la Universidad Autónoma, de la Universidad sin más, y aun de la historia de nuestro acontecer nacional en una etapa particularmente movida y polémica, con cambios profundos que hacen difícil lograr un cierto espíritu definidor de esta o aquella institución. Por eso para cumplir, aunque sea muy modestamente con el encargo, me limitaré a exponer mi modo de ver algunos aspectos de lo que ha sido la historia de esta Facultad de Derecho, y algunas ideas — sólo algunas — para su futuro.

No estará de más proclamar ya un defecto de origen: la falta de objetividad en mi apreciación de la realidad. En cualquiera de estos juicios es difícil eludir, en efecto, lo que ha sido para uno la Universidad y lo que para uno ha sido también

AFDUAM 1 (1997), pp. 19-38.

la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid. En primer lugar, la Universidad, porque desde que entré en ella, a mediados de los años cuarenta, he vivido una especie de enamoramiento que, a veces, me ha dificultado la visión de la realidad. Es verdad que en la Universidad no todo son flores, que en ocasiones no orientamos bien la dirección de la marcha; en otras nos empeñamos en hacer difícil la convivencia; en otras nos olvidamos de que ésta es una institución para los mejores en talento y capacidad docente e investigadora; en otras vivimos al margen de la sociedad; en otras cometemos algunas injusticias... Pero entiendo que, en todo caso, la Universidad siempre será un «alma mater», querida y justamente estimada por encima de sus defectos e insuficiencias. Con razón o sin razón, así la he vivido desde los lejanos días de mi ingreso en ella. Pero cuando se trata de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid a todo ello hay que añadir la parcialidad en el juicio que deriva de mi condición de protagonista en la etapa fundacional como primer Decano de nuestra institución. Amor sobre amor no es buen camino para ver con objetividad esa gran empresa universitaria que iniciamos al abrirse la década de los setenta. Por eso —como insinuaba— tal vez sea la persona menos indicada para decir algo sobre lo que ha sido este cuarto de siglo de vida de la Facultad. Esto quiere decir que para lograr una cierta credibilidad he de escribir estas páginas con un cierto «sobreaviso», procurando que la pasión no anule la razón a la hora de contemplar algunos de los aspectos de tan querido paisaje universitario.

II

Mas antes hemos de entrar por la puerta grande de la Universidad Autónoma de Madrid de la que formamos parte. Esa es una historia de más amplio horizonte que algún día se escribirá. La norma de creación (Decreto-ley de 6 de junio de 1968) respondía —según se decía en la exposición de motivos— al propósito fundamental de atender a «las exigencias de una población creciente en las grandes ciudades lo que ha dado lugar a la aparición de dificultades pedagógicas e incluso de espacio en los centros docentes con todas las consecuencias que ello implica»; de este modo se esperaba solucionar «los graves problemas suscitados por la masificación de la enseñanza en las grandes ciudades». Hay en toda esa exposición un cierto eufemismo que, en mayor o menor medida, oculta lo que supusieron para la creación de las nuevas Universidades los graves disturbios que se venían produciendo en el seno de la Universidad española desde años antes, y que continuarían por algún tiempo en los años posteriores.

Al aludir a la Facultad de Derecho veremos en qué medida aquel propósito se logró y en qué medida también el proyecto no pudo resistir la oposición a cualquier «privilegio» por parte de las demás Universidades. Ahora me limito a

recordar algo de lo que fue para nosotros aquella ilusión de la primera etapa. Por el extenso solar, en el que ahora se levantan tantos y tantos edificios, paseé —con el barro hasta cerca de la rodilla y las botas altas— al lado de nuestro primer y querido Rector don Luis Sánchez Agesta. Entonces todo era un sueño: un sueño los nuevos edificios y un sueño la renovación universitaria que buscábamos. Aquella primera Junta de Gobierno, con el Rector Luis Sánchez Agesta, Manuel Fernández-Galiano, José Ramón Lasuén, Juan Sancho, José María Segovia de Arana, Carlos París y yo mismo (el último en incorporarse por la tardía creación de la Facultad de Derecho), intentábamos poner en marcha una Universidad verdaderamente «autónoma», ambiciosa en su esfuerzo de investigación, modernizada en sus métodos pedagógicos y selectivos, sensible a su función cultural.

Han pasado desde entonces algo más de veinticinco años. Nada ha llegado al sueño, pero algo hemos hecho para mejorar el nivel científico y docente de la Universidad española. Tal vez poco, tal vez menos de lo que pudimos hacer en medio de algunas ilusiones perdidas y de las dificultades que fuimos encontrando: autonomía científica y funcional, selección de profesores y alumnos, nutridos fondos de investigación, libertad de planes de estudio, y hasta aquella utopía de los cincuenta alumnos por grupo y aula, todo aquello en que creímos, quizás ingenuamente, y que pronto sufrió una considerable rebaja.

III

Pero veamos algo de esto en relación con la Facultad de Derecho. Esta Facultad nació con algún retraso respecto del núcleo inicial de centros de la nueva Universidad. Aún cuando su origen se encontraba en el Decreto-ley de 1968, por el que se creó —como hemos visto— la Universidad Autónoma de Madrid, las enseñanzas de la Facultad no dieron comienzo hasta dos años después de ponerse en marcha la Universidad, exactamente en octubre de 1970. A diferencia de lo sucedido con gran número de Facultades de Ciencias Económicas que deben su origen al impulso inicial de las Facultades de Derecho, la nuestra inició su aventura cuando ya estaba funcionando la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), y en parte merced a la iniciativa y el apoyo de esta Facultad. Podríamos incluso precisar más y añadir que el punto de partida de la nueva Facultad estuvo en el *Departamento de Derecho* de la Facultad de Ciencias Económicas, en el que se integraban las enseñanzas de Derecho Mercantil, Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Derecho Fiscal, impartidas dentro del plan de estudios económicos. Ése fue el departamento que tuvo el honor de dirigir en aquella etapa inicial, en los días inolvidables e ilusionados en que estuvimos instalados como pudimos en el desván —lo que se llamó «el Palomar»— y

en los sótanos del Casón Observatorio del Parque del Retiro, lindante con la calle Alfonso XII y próximo a la Cuesta Moyano.

No hay aquí lugar para el recuerdo del esfuerzo y el sacrificio que entonces pusimos para poner en marcha los estudios jurídicos de la Facultad de Ciencias Económicas, y no lo hay tampoco para recordar a todos los profesores que iniciamos tan estimulante aventura universitaria. No omitiré, sin embargo, los nombres de los entonces muy jóvenes profesores Juan Luis Iglesias Prada, Ricardo Alonso Soto, Manuel Casal Bravo, José Antonio Manzanedo Mateos, Justo Hernando Delgado, Enrique Gómez Reino, José Manuel Sánchez Cervera, Miguel Colina, Ismael Serrano... porque sus nombres me traen el recuerdo de uno de los momentos de mayor gratitud por la colaboración que recibí en cualquiera de las iniciativas universitarias asumidas a lo largo de mi vida.

De allí salí, como decimos, la Facultad de Derecho, que comenzó a fraguarse al término del curso 1969-1970. El conocido entre nosotros como Casón de Alfonso XII, saturado por la instalación y las enseñanzas de otras Facultades no daba más de sí. Allí se impartían las enseñanzas de Filosofía y Letras y Económicas, además de albergar el Rectorado y los servicios generales de Administración, Secretaría General y Oficialía. Por ello fue necesario buscar una sede, un refugio suficiente para iniciar la tarea de la nueva Facultad de Derecho antes de su definitiva instalación en la Universidad Autónoma que ya se construía en Cantoblanco. Ésa es la razón por la que la Facultad inició su andadura en tres plantas de un edificio a estrenar en la calle Felipe el Hermoso, próximo a la glorieta de «Iglesia». Recuerdo que el edificio estuvo inicialmente previsto para la sede central de las bibliotecas populares y frente al mismo se encontraba la Sinagoga de Madrid. Se trataba de un callejón sin salida, próximo a la referida Glorieta. Allí nos esforzamos en lograr una instalación digna para las posibilidades que ofrecía, allí empezamos la formación de la biblioteca de la Facultad con los escasos medios de que disponíamos, allí atendimos a la puesta en marcha de la institución y, muy especialmente, a la organización de las enseñanzas, y allí inició su preparación la primera promoción de la Facultad, unos cien alumnos, que habrían de destacar en su posterior labor profesional; algunos, como Alfonso Ruiz Miguel y Gabriel García Becedas, se integrarían más tarde, al término de su Licenciatura, en el profesorado de la Facultad, y alcanzarían posteriormente la condición de catedráticos de la misma en Filosofía del Derecho y Derecho del Trabajo respectivamente.

Tampoco puedo omitir la referencia a tres personas que estuvieron en el núcleo organizativo de la Facultad y me dieron constantemente el ejemplo de su entrega y generosidad para la puesta en marcha de la institución: Juan Luis Iglesias, como secretario académico de la Facultad, hoy maestro y Catedrático de Derecho Mercantil en la misma, a quien nunca agradeceré bastante todo lo que ha representado para mí su lealtad y su amistad; Marisa Aparicio, secretaria administrativa de la

Facultad, más tarde recuperada para la docencia universitaria como Profesora titular de Derecho Mercantil tras concluir sus estudios de la Licenciatura y el Doctorado, y que siempre ha sido fiel a sus continuos e inestimables servicios a la Facultad y al Departamento o Área de Derecho Mercantil; y el conserje Felipe Aguado, colaborador callado e infatigable en todo lo que reclamó esfuerzo y sacrificio, tanto en los momentos iniciales para la puesta en marcha, como en los muchos años de continuidad al servicio de la Facultad, hasta su jubilación y fallecimiento; persona trabajadora, íntegra y honesta, que mereció siempre un reconocimiento de toda la institución y pudo vivir aún esa gratitud con la concesión de la primera Medalla de la Universidad otorgada a un miembro de la Facultad. Al lado de esos tres señalados nombres estará siempre la gratitud a cuantos colaboraron en este empeño universitario y a los profesores que se hicieron cargo de las enseñanzas del primer año de la Facultad o sembraron el espíritu de seriedad y rigor que se consolidaría en años sucesivos: profesor don Pablo Fuenteseca, gran jurista y maestro de Derecho Romano, a quien, tras su jubilación se negó, a mi juicio inexplicable e injustamente, la condición de Profesor Emérito en Derecho Romano; profesor don Manuel Torres López, eminente y conocido historiador del Derecho; profesor don Gonzalo Rodríguez Mourullo, entonces iniciando su gran carrera de maestro y abogado en Derecho Penal; profesor don Mariano Alonso Pérez, universitario y jurista de singular calidad, en la actualidad Catedrático de Derecho Civil en la siempre inolvidable Universidad de Salamanca, y el propio Rector, entrañable maestro de Derecho Político, profesor don Luis Sánchez Agesta.

En el mes de octubre de 1971 se inauguraron las instalaciones de la nueva Universidad construida en los terrenos de Cantoblanco, una Universidad con «unidad física», con autonomía de sus «módulos» a derecha e izquierda de sus largos pasillos, las aulas para cincuenta alumnos y los patios interiores como espacios abiertos necesarios, pero de escasa utilidad. Como Decano no me olvido de la polémica suscitada en torno a la adscripción y número de «módulos» por cada Facultad; en lo que nos afecta como Facultad de Derecho concluyó con la adscripción de siete módulos, situados en la segunda línea inmobiliaria de la Universidad, entre los aún hoy adscritos a las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Económicas; todo ello al lado de la instalación del Decanato, la Sala de Profesores, los Servicios Generales y el Salón de Actos. Era, naturalmente, como la realización de una gran esperanza. Adjudicadas aquellas instalaciones, pronto nos aprestamos a dotar de mobiliario y biblioteca a cada uno de los Departamentos instalados en los módulos (Despachos de Profesores, Salas para Seminarios, espacio dedicado a Biblioteca y Aulas). Ésa fue, con excepción de las dotaciones para libros, una ilusión pronto cumplida, pudiendo afirmarse que en el curso 1971-1972 la Facultad contaba con unas instalaciones suficientes y dignas para continuar la gran tarea de renovación de nuestros estudios universitarios, aquí en relación con la Facultad de Derecho.

IV

No puedo ocultar que, como la misma Universidad, la Facultad nació con un gran espíritu renovador y un cierto elitismo. Los vientos que corrían acerca de la necesidad de una Universidad autónoma y participativa pretendían de alguna manera superar el tópico de la «crisis de la Universidad», pasar de una Universidad que estaba lejos de encontrarse a sí misma, con necesidad de superar las razones que motivaban la rebelión estudiantil (la llamada «guerra de los campus»), y entrar en las posibilidades académicas que parecía ofrecer la tantas veces reclamada autonomía y la selección de profesores y estudiantes. Con la distancia de los años, lo que ahora se ve es todo lo que aquel proyecto, metido en el preocupante clima político de la época y en pleno proceso de «masificación» universitaria, tenía de utópico. No se puede decir que el proyecto se malograra por esa rebelión estudiantil, esa presión política de una Universidad «asamblearia», que concluiría prácticamente con la llegada del régimen democrático en los años 1976 y 1977; y no se puede decir porque a partir de esos años la actividad política de nuevo impulso se desplaza a las instituciones constitucionales y a la plaza pública, recuperando la Universidad —la Facultad en nuestro caso— el sosiego necesario para su tarea intelectual o de estudio, algo que no está reñido —claro está— con una sana preocupación política en el seno de la Universidad, siempre deseable cuando toma los cauces que corresponde a esta instancia superior de la enseñanza, la investigación y la cultura. Las dificultades más bien vinieron por el lado de la oposición que suscitó la creación de una Universidad supuestamente «privilegiada».

A) En todo caso no es necesario ser muy avisado para advertir que aquel proyecto originario se encontró pronto con dificultades estructurales y económicas en buena medida insuperables. El intento de «reforma» se vio en cierto modo suplantado por una «contrarreforma» (C. París). En relación con nuestra Facultad me voy a limitar a tres cuestiones que ilustran bastante el sentido de esta idea que acabo de enunciar: el reclutamiento del profesorado, la superación de la masificación estudiantil y el plan de estudios. Me limito ahora a hacer un apunte de esos tres temas:

a) No me refiero ya al «sistema de contrato» como instrumento generalizado para el reclutamiento de un profesorado en sus distintos grados de acuerdo con las necesidades apremiantes del incremento del alumnado. No aludo ahora, tan siquiera, a la polémica acerca del reclutamiento como funcionarios o como contratos temporales. Hay aquí temas que por sí solos llenarían un buen número de páginas: la calidad de la enseñanza y la formación del profesorado, la estabilidad o temporalidad de nombramientos, o la selección general de los profesores. Me refiero simplemente a la pretensión originaria de hacer uso de la proclamada auto-

nomía para contratar libremente a los catedráticos, y especialmente, a los directores de departamentos porque no parecía dudoso que ése era uno de los temas del que dependía la personalidad o calidad de esta o aquella Facultad. Pues bien, es un hecho bien conocido —entre otras razones por la viva polémica que suscitó en su momento— la libre selección de los referidos catedráticos de la Facultad, adscritos a la Universidad Autónoma en virtud de un contrato. Así se incorporó un cierto número de catedráticos a la nueva Facultad en los primeros años setenta, alterando el sistema tradicional de acceso a las Cátedras de Madrid por «concurso de méritos». Como he indicado, no parece oportuno entrar ahora en la polémica que tan importante novedad suscitó. Lo que deseo señalar es simplemente que ese procedimiento, aceptado con recelo incluso por algunos profesores que a él se acogieron, tuvo una vigencia muy limitada, pues pronto se produjo, en efecto, la vuelta de la selección de tan alto profesorado a las estructuras tradicionales de los cuerpos docentes.

b) La Universidad Autónoma y, en concreto, la Facultad de Derecho, surgió también para tratar de resolver los inconvenientes que derivaban de una progresiva masificación de los alumnos, muy especialmente la pérdida de calidad de la enseñanza, y también, por razones de orden público, una mayor dispersión de los alumnos. Los módulos construidos respondían en cierto modo a este propósito: contaban con una planta superior con biblioteca y despacho para profesores; una segunda planta con espacios para reuniones y seminarios; y una tercera planta o planta baja para clases de los alumnos, en su mayoría para cincuenta alumnos. Pero también aquí la Facultad de Derecho, como otras Facultades, no pudieron mantener un número limitado de alumnos. Pronto se discutió ese «privilegio» frente a criterios seguidos con otras Universidades y pronto fue necesario proceder a una remodelación de las aulas, suprimiendo tabiques y abriendo nuevos accesos a las mismas. El resultado no pudo ser otro que unas aulas irregulares, con frecuencia salpicadas de columnas, con techos bajos, todo lo cual dificultaba las condiciones acústicas y de visibilidad que reclamaban las nuevas aulas (pensadas ahora para una asistencia de alumnos notoriamente más numerosa, incluso para doscientos alumnos). La concepción originaria de la Universidad y la esperanza de la misma Facultad quedaron así malogradas, mostrando todo ello la apariencia de una improvisación originaria lamentable.

c) Algo semejante hemos de apuntar respecto del plan de estudios de la Facultad de Derecho. La Facultad inició, en efecto, sus enseñanzas con un nuevo plan de estudios. Inspirado en la idea de unos estudios comunes y unos estudios de especialización, respondía claramente a un propósito: facilitar la formación doctrinal básica en tres cursos de instituciones, y proporcionar las vías fundamentales de una cierta especialización (Derecho público, Derecho privado, Derecho de la empresa), en dos cursos con asignaturas opcionales, entre las que se introducían algunas (Derecho comparado, Derecho agrario, Derecho de la navegación,

etcétera), que venían, por otro lado, a modernizar el cuadro de disciplinas del viejo plan de estudios. Aquel plan renovador, nada original en sus líneas fundamentales, dio buenos frutos; ciertamente fueron muy pocas las promociones que se formaron siguiendo ese plan, pero se puede afirmar que fueron muy positivos los resultados alcanzados en la formación de aquellos cursos. Pero también en esta cuestión fue preciso volver al sistema tradicional. La presión era tan fuerte que a los cuatro años de introducido el nuevo plan, es decir, en 1974, se retornó a aquel otro, vigente todavía en alguna medida, y que está siendo sustituido por el plan aprobado por la Facultad en 1993.

Al decir «viejo plan» está lejos de mi propósito formular un juicio negativo o un rechazo total de dicho plan: éste es un tema que siempre me ha preocupado mucho, pues no estoy nada seguro de que la reforma del mismo —reforma necesaria— se haya realizado siempre con el acierto o la cordura esperada, tanto en la modernización del cuadro de disciplinas jurídicas, como en su ajuste a las «salidas» profesionales de nuestra carrera. Lo que he querido significar es otra cosa; simplemente que también en esta materia el propósito de renovación, más o menos fundado y acertado, encontró pronto muy serias dificultades.

B) Los ejemplos enunciados —reclutamiento de profesores, régimen de acceso del alumnado y plan de estudios— parecen suficientes para mostrar la utopía que, en cierto modo se esconde, tras una reforma parcial o aislada de la Universidad pública. Hago esta afirmación porque a través de esta y otras experiencias he podido percibir lo difícil que resulta la reforma de una institución que sirva de ejemplo o modelo al cambio de otras instituciones semejantes. En términos más concretos diría que la reforma universitaria centrada en la creación de una nueva Universidad difícilmente puede sustraerse a la presión de las demás Universidades que cuentan, entre sus virtudes y defectos, con el peso de la tradición, la resistencia al cambio y el enraizamiento de los malos hábitos consolidados. Crear una Universidad pública con cierto impulso, tratando de ir introduciendo un modelo de renovación en las demás Universidades públicas es una tarea con riesgo seguro de un cierto fracaso; porque dentro del cuadro unitario o unificado de todas las Universidades, difícil resulta eludir la crítica que se hace de «situación de privilegio», de «trato de favor» por parte de la Universidad «beneficiada», beneficios muchas veces necesarios para la misma renovación que se intenta realizar. Antes o después, la nueva institución universitaria en lugar de servir de guía a las demás acaba siendo absorbida por la vieja disciplina y aquellos hábitos consolidados de las demás Universidades. La Universidad Autónoma de Madrid no puede ciertamente considerarse como una excepción en este sentido.

Todo ello no hace más que mostrar las dificultades que se encontraron para lograr realmente una autonomía de la Universidad. Largo va siendo ya el camino en busca de una autonomía institucional. La permanencia del «sentido centralista, uniforme y funcional de la Ley Moyano» encuentra cierta suavización en el

Decreto de Autonomía de julio (1919), el Decreto de Autonomía de las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid (1931) y el Decreto de Autonomía de la Universidad de Barcelona (1933); pero, dejando a un lado otros proyectos, y el largo período de continuidad de la Universidad «napoleónica» bajo la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, puede afirmarse que es en la época ministerial de Villar Palasí — 1968-1972 — cuando se ensaya — antes incluso de la elaboración y promulgación de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 — la creación de las nuevas Universidades Autónomas de Madrid, Barcelona y Bilbao. Autonomía entendida, no tanto en el sentido de libertad académica en el ejercicio de la docencia y la investigación, como en el sentido de «autogobierno» de la Universidad o de libertad para tomar las decisiones relativas a las actividades esenciales en su estructura y funcionamiento. Pero lo que aquí he querido poner de relieve es que ese ensayo de la Universidad Autónoma de Madrid con todo su impulso, su ilusión y sus reservas, como nuevo modelo de superación de aquella Universidad «napoleónica» no pudo lograr su consolidación como nueva Universidad Autónoma y la Facultad de Derecho no pudo sustraerse a este relativo fracaso. Muy pronto, y así sigue sucediendo, se convirtió en una Facultad más, dentro del cuadro de las Facultades de Derecho de las Universidades españolas.

No me resisto, sin embargo, a hacer algunas observaciones aparentemente contradictorias. Es una de ellas, la relativa, tras la publicación de la Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, a nuestra incorporación al régimen general de autonomía, algo que ha vaciado de sentido nuestra identificación como Universidad «Autónoma», pues en este momento no es ni más, ni menos «autónoma» que las demás Universidades españolas; podríamos decir que la conservación del término «Autónoma» es una concesión a lo que significó originariamente o un recuerdo «histórico». No creo, tampoco, que con la autonomía, e incluso la «participación» se resuelvan todos los males. Es más, tengo algunas dudas acerca de los resultados de una autonomía de cualquier institución sin un espíritu y un serio proyecto de realización de las metas universitarias propias de esa institución. La autonomía «exige la responsabilidad». Hago estas afirmaciones, influido tal vez, y con cierta pena, por el resultado que está dando esa autonomía en materia tan importante como es la de reclutamiento de profesorado, algo que con cierta amplitud podríamos enunciar como «la autonomía universitaria y la influencia del localismo», pues ese peso «local» está prodigando soluciones y prácticas no sólo contrarias, sino en ocasiones disparatadas, a lo que debe ser un sano respeto de lo que la Universidad debe significar como institución superior de docencia e investigación. Me gustaría que no se pudiera seguir diciendo — como se ha dicho — que «la combinación de la autonomía y la participación, hábilmente utilizada, a menudo ha servido a la causa de pequeños potentados locales y ha instaurado un mandarinato más poderoso que el antiguo» (M. Merle); o que a la

vista de las influencias políticas y locales contrarias a la honestidad y rigor que debe presidir el reclutamiento del profesorado se haya añadido: «es necesario que, o renunciemos a nuestras “debilidades”, por humanas que sean, o que admitamos que una autoridad ajena defienda estos principios contra nosotros mismos» (R. Ellrodt); todo ello dentro de una preocupación general por «los peligros de los localismos estrechos» y por «la recluta de mediocridades en los cuadros subalternos de la docencia» (A. Tovar, C. París).

En este sentido algo añadiría también sobre la «participación» porque la presencia de todo el personal de la Universidad en sus órganos de administración y gobierno tiene pleno sentido si se reserva a las personas con capacidad y conocimientos adecuados para resolver en cada órgano los asuntos de su competencia; es decir, que, a mi juicio, no es bueno para la Facultad o la Universidad una mal entendida democracia organizativa y sí lo puede ser una orientación, no «elitista», pero sí fundada en la experiencia, la autoridad en la materia o el conocimiento adecuado de los asuntos confiados a la decisión mayoritaria del órgano en cuestión. Siempre me ha parecido que no puede ser lo mismo decidir sobre la dotación de una plaza de profesor, que decidir sobre las vacaciones de los estudiantes, o sobre el régimen de limpieza de la Facultad, porque, queramos o no, en el ámbito de las instituciones, la calidad del voto y su atribución a estas o aquellas personas con conocimiento de causa es lo que contribuirá al mayor acierto de las decisiones tomadas. La cuestión de la «participación» no puede ser ajena a estas dos preguntas: ¿quienes participan? y ¿en qué participan?, porque, a la postre, en organizaciones o colectividades de cierta complejidad que reúnan a personas con muy distinta formación y funciones (en nuestro caso, docentes, estudiantes y personal administrativo o de servicio) el tema de la «participación» no debe o no puede quedar totalmente desligado del problema relativo a la distribución de las competencias.

C) La ruptura que en cierto modo se produjo en el ilusionado proyecto originario de la Universidad no puede llevarnos a estimar que todo aquel impulso inicial ha sido estéril. No fue ni mucho menos, un intento vano. La calidad del cuadro de catedráticos y profesores que se formó, la relativa selección del alumnado, el buen hacer del personal administrativo y subalterno, la organización sobria y eficaz, contribuyeron en buena medida a la consolidación de una Facultad de Derecho que, dentro del esquema general de la Universidad española, bien puede ser considerada como una de las Facultades de más alto relieve. No hace todavía mucho tiempo el profesor Klaus Tiedemann, con ocasión del acto de investidura como Doctor «honoris causa» por nuestra Facultad ha podido decir —con una sinceridad que no desmerece ni se empaña por la cortesía del momento— que:

«No sé en qué grado habrá llegado a cumplirse el programa a que obedeció la creación de esta Universidad. Lo que sí me consta es que, al menos, en lo que se refiere al desarrollo de la labor científica y a la formación de nuevas generaciones de profesores, la obra de la Universidad Autónoma, ha sido no sólo positiva, sino

ejemplar. El progreso de la Universidad española de estos últimos años, la presencia internacional de la ciencia jurídica española y la creación de nuevas Universidades y Facultades de Derecho en España ha sido posible en gran medida gracias a este excepcional núcleo de vida académica.»

Y hace aún menos tiempo, otro profesor alemán, laureado también por la Facultad, el profesor Peter Ulmer, Rector de la Universidad de Heidelberg ha podido decir, con ocasión del criterio que rige en materia de concesión del Doctorado «honoris causa» en nuestra Facultad, que:

«Tengo razones para suponer que las mismas reglas (de rigor) rigen en la Universidad Autónoma. Entre otras, sería suficiente la extraordinaria reputación que vuestra institución ha adquirido incluso más allá de las fronteras españolas en los veinticinco años transcurridos desde su fundación, una reputación que no hubiera sido posible si no os hubierais orientado por los patrones más exigentes.»

Estos y otros muchos testimonios autorizados que podrían aducirse nos enorgullecen a cuantos hemos servido durante estos veinticinco años en esta Facultad de Derecho. La calidad general de las promociones de licenciados en Derecho que han salido de la Facultad acreditan el esfuerzo realizado en el ámbito de la docencia; las tesis doctorales leídas y, en general, las aportaciones científicas de su profesorado constituyen un capítulo importante de la ciencia jurídica española de los últimos años; el número y la valía de los profesores que se prepararon en la Facultad y hoy enriquecen el cuadro docente de algunas Facultades de Derecho españolas muestran la importancia y los frutos resultantes de la cuidadosa atención dedicada a la formación del profesorado; la organización de los Departamentos, ahora de Derecho público y de Derecho privado, con sus correspondientes áreas de conocimiento, la adquisición de libros y la formación de la Biblioteca de la Facultad, a la que, en medio de las limitaciones económicas, tanta atención se dedicó desde el primer momento, el desarrollo de la labor de prácticas y seminarios, incluido el Seminario de Profesores, etc. son otras tantas manifestaciones particularmente estimables de la vida de una Facultad que, con todas sus insuficiencias y limitaciones, puede exhibir con cierto orgullo lo que ha sido y significado para la vida universitaria española durante los veinticinco años que han corrido desde su creación. Todo ello no hubiera sido posible sin una cierta continuidad en el esfuerzo, una continuidad que afortunadamente pudo alcanzarse por el buen hacer de los órganos de gobierno de la Facultad y la mucha dedicación y el buen criterio de los sucesivos Decanos, profesores Rodríguez-Mourullo, Carrillo Salcedo, de la Villa Gil, González Campos, Rodríguez Bereijo, Remiro Brotons, Sánchez Andrés, Morales Moreno, Miquel González, Jorge Barreiro y Aragón Reyes.

A todos ellos dedico un especial recuerdo en este momento, porque todos ellos, en cuanto fue posible y en medio de los muchos avatares de la Facultad,

supieron poner el acento en esa continuidad del proyecto inicial: y todo sin merma de la incorporación de nuevas iniciativas y propósitos que tanto contribuyeron a un mejor desarrollo de nuestra andadura universitaria. Este «Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid» que hoy ve la luz, sería la última muestra de la gran labor realizada por nuestros sucesivos Decanos en estos primeros lustros de la vida de la Facultad.

V

Esta realidad no puede hacernos olvidar lo mucho que queda por hacer. El nuevo edificio de la Facultad debe servir de cauce a esa continuidad en el esfuerzo de renovación de nuestros estudios jurídicos. Refiriéndose a los datos de apertura e identificación de ese nuevo edificio (que no deben faltar en estas notas) se ha escrito, en acertada síntesis, que «impulsados por el entonces Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, profesor Cayetano López, y los Decanos, profesores Anibal Sánchez y José María Miquel, fue construido por la empresa «Lain», conforme al proyecto del arquitecto Antonio Fernández Alba y ejecutado bajo la dirección de su colega Manuel Pérez Soriano. La nueva sede de la Facultad de Derecho fue inaugurada el pasado 21 de diciembre (de 1994) bajo la Presidencia de SAR el Príncipe de Asturias, el más ilustre licenciado de nuestra Facultad, contando con la presencia de nuestro Rector, el profesor Raúl Villar, y con la colaboración del profesor Francisco Murillo, quien dictó una excelente y amena lección magistral» (A. Jorge Barreiro). La inauguración del nuevo edificio es algo así como el inicio de una nueva navegación. Los que ahora tienen el relevo en sus manos, saben bien donde están las carencias, donde hace falta una energía serena y creadora que revitalice los valores permanentes de la Universidad en el ámbito de la cultura, la docencia y la investigación. Me perdonaréis que me meta en algunos temas, y sólo para ofrecer un punto de vista siempre discutible.

A) En el campo de la docencia es mucho, me parece, lo que hemos de progresar. En más de una ocasión he caricaturizado la situación actual para indicar la necesidad de superar una Facultad de «apuntes» y «exámenes», por una Facultad en la que se «enseñe a pensar» y se «enseñe a hacer». Algún esfuerzo hemos de realizar para avanzar por el camino más acertado en la metodología docente. Nada de esto supone un rechazo de la «lección magistral» como método seguido habitualmente entre nosotros y que cumple una función formativa importante en la comprensión de cada disciplina. En relación con ella me permitiría aludir a la necesidad de una exposición clara y, en muy ponderada medida, analítica. Al lado de ello debemos recordar ya, aunque el consejo sea importante para cualquier método docente, que «en vez de enseñar lo que, según un utópico deseo, *debería* enseñarse, hay que enseñar *sólo* lo que se *puede* enseñar, es decir, lo que se *puede*

aprender» (Ortega). Cabría añadir que el profesor que se empeña en explicar «todo lo que sabe», ignora, me parece, la finalidad formativa de los alumnos que se persigue con la enseñanza. Este defecto, frecuente en los años en que los profesores inician el ejercicio de la docencia, debe, a mi juicio, ser desterrado; el traslado a los alumnos en horas y horas de clase, de lo que el profesor ha investigado sobre «el concepto de la disciplina», por poner un ejemplo bastante frecuente, me parece que es, a todas luces, desorbitado. Me inclino hacia una pedagogía menos «ambiciosa». Alguna vez he dicho a mis alumnos que me conformaría con reducir la enseñanza de la asignatura a un número suficiente de «conceptos claros» porque, tal vez, en la introducción a una disciplina jurídica, por su propia naturaleza, es más importante que en otras proporcionar a los alumnos un «lenguaje de rigor». En una ciencia social, como es la nuestra, es el dominio de un cierto lenguaje técnico lo que facilita el conocimiento de las instituciones jurídicas, la penetración con alguna seguridad en su realidad, y la apertura de la propia formación al análisis y la reflexión. Por supuesto cuando aludo a la necesidad de trasladar a nuestros alumnos un esquema de conceptos claros no puedo ignorar que la nuestra es una enseñanza «problemática», pero siempre he preferido comunicar un saber de ideas básicas, aunque discutibles, que incurrir en una sobreabundancia de ideas confusas, aunque sean verdaderas, porque a la postre del esquema claro se puede salir hacia otros conceptos más elaborados y correctos, en tanto que de la confusión, por muy abundante que sean las ideas no se sale, con frecuencia, para ningún lado.

Algo de esto es lo que aconsejo cuando me refiero a la necesidad de «enseñar a pensar». En ocasiones me ha impresionado mucho comprobar la pobreza de conceptos y, por supuesto, de rigor, en algunos de nuestros alumnos. Si se pone especial énfasis en el cuadro de conceptos jurídicos es porque me parece que esa es la vía más adecuada para iniciarse en el conocimiento de las instituciones e ir desarrollando el propio saber. Es por aquí también por donde veo la muy singular importancia de introducir a nuestros alumnos en la utilización de una bibliografía, por limitada que sea. El ideal sería ciertamente una enseñanza centrada en la utilización de una biblioteca, en la que, al modo de las Universidades anglosajonas, el alumno prepare la disciplina redactando sus «papers» y utilizando la técnica del «caso» con una especial consideración de nuestra jurisprudencia y nuestras aportaciones científicas. La cuestión está aquí en las dificultades que presenta una Universidad tan masificada como la nuestra, algo que obligará a un considerable incremento del profesorado o a una nueva concepción de la Licenciatura y las enseñanzas del tercer ciclo en busca de una docencia más activa y personalizada.

Esta es una de las razones —no la única, claro está— por las que hemos de ver con especial interés que la biblioteca se haya convertido en centro de la Facultad. Hemos pasado de la biblioteca por área o disciplina a la biblioteca general de la Facultad. He tenido mis dudas sobre el acierto o no de este cambio, pero habrá

que estar en favor de la biblioteca general si —como parece verse en el edificio de la nueva Facultad— esa Biblioteca general se convierte en el núcleo principal de la actividad docente e investigadora, y si podemos tener la seguridad de que el libro se «acerca» al lector, sea profesor o alumno. De no ser así habríamos prestado un mal servicio a la Facultad porque no me parece dudoso que todo lo que sea «alejar» el libro del lector carece siempre de sentido, pero más aún cuando el libro ha de ser objeto de permanente estudio o consulta. En definitiva entiendo que una idea rectora de la vida de la Facultad ha de ser la del «culto al libro». Culto al libro en un doble sentido: culto como cultivo del libro y culto como respeto al libro. No insistiré en la utilización del libro como tarea necesaria en la docencia y la investigación. Sí he de acentuar la importancia del respeto al libro porque una biblioteca sometida al temor de la sustracción o el deterioro del libro acaba convirtiéndose en una biblioteca de difícil utilización; hemos de educar a los lectores y hacer llegar al ánimo de todos —profesores y alumnos— que si en cualquier lugar la falta de respeto al libro es reprobable, en la Universidad, la institución docente e investigadora por excelencia, cualquier sustracción o deterioro se convierte en un «acto de barbarie».

Tema de preocupación es también, como antes he indicado, el relativo al «plan de estudios». El nuevo plan de cuatro años que se propone «proporcionar una formación científica adecuada en los aspectos básicos y aplicados del Derecho» constituye, sin duda, un nuevo reto en la docencia de la Facultad. ¿Habremos acertado? Las dos notas que me parecen más positivas en relación con el plan anterior es su flexibilidad (asignaturas optativas) y su orientación práctica. Las asignaturas optativas dan un margen de libertad conveniente y permiten, aunque sea en moderada medida, adelantar a los estudios de la Licenciatura una cierta orientación profesional; si la docencia de esas asignaturas, que requieren alguna especialización en el profesorado, alcanza el conveniente nivel de calidad, el plan seguido no sólo será bueno para los alumnos, sino que enriquecerá el caudal de conocimientos a impartir y la misma investigación derivada de la propia preparación de las especialidades u opciones.

La orientación práctica del plan, que tanto puede contribuir a aquel «enseñar a hacer» a que antes me refería no merece más que elogios; el nivel de preparación profesional de nuestros licenciados es algo con lo que antes o después hemos de enfrentarnos (incluso para los alumnos ya licenciados), y bueno es que esa enseñanza merezca ya la atención que le corresponde en los estudios de la Licenciatura; otra cosa es que esa orientación práctica muy condicionada por el número de alumnos, encuentre ciertas dificultades para su mayor aprovechamiento, algo que, en atención al abundante número de alumnos en la licenciatura está reclamando un esfuerzo de imaginación y puesta al día de nuestra metodología docente.

En todo caso el nuevo plan no está libre de reservas. Las más son de diversa índole, pero diría que sustancialmente son las siguientes: por un lado, la reduc-

ción de la Licenciatura a cuatro cursos, confiando en una división en semestres (¿no sería más exacto decir cuatrimestres?) que en algunas disciplinas pueden resultar notoriamente insuficientes; por otro, un régimen de disciplinas optativas fijadas caprichosamente, que deberían responder, a mi juicio, a una mayor sistematización profesional, porque me parece que no sería bueno convertir esas disciplinas de la Licenciatura en una especie de «cursillos del doctorado», alejados de cuanto la Licenciatura tiene de introducción al estudio, más o menos generalizado, de la ciencia jurídica en su totalidad; esta no es, claro está, la primera vez que se plantea, en relación con los juristas, el «riesgo de una especialización prematura»; espero que la realidad disipe cualquier duda acerca del progreso que representa el nuevo plan o, para decirlo con algún humor, que este plan, con «créditos» y todo, sea una excepción a la regla «cualquier plan de estudios pasado fue mejor».

B) Si desde esta breve consideración de algunos aspectos de la docencia, miramos hacia el profesorado también debo decir que veo con especial satisfacción el progreso que ha supuesto la creación de departamentos y áreas de las distintas disciplinas como base de la organización facultativa, tanto para ordenar el régimen de docencia, como para desarrollar en forma adecuada la labor de investigación de la Facultad. No se olvide que la «vocación específica de la Universidad estriba en unir investigación y pedagogía». Es mucho, no obstante, lo que está pendiente. En el ámbito de la docencia están algunas cuestiones relativas al profesorado (régimen de selección del profesorado de ingreso, perfeccionamiento de la actividad pedagógica, equilibrio entre enseñanza e investigación en la actividad de los docentes, etc.) o a la formación del alumnado (la inacabable discusión sobre la Universidad masificada y la selección del alumnado; la superación de una docencia que descansa en la «pasividad del alumnado» o, más ampliamente, si se quiere —como se ha recordado últimamente— en la ignorancia de aquel postulado orteguiano de que en la organización de la enseñanza superior «hay que partir del estudiante, no del saber ni del profesor» (Fernández-Carvajal); una mayor atención a la comunicación de técnicas de trabajo o estudio, y a la orientación e información sobre las «salidas» profesionales; valoración del expediente académico en las oposiciones o trabajo posterior; acomodación de los planes de estudio a las solicitudes profesionales —sirva de ejemplo la falta, todavía, de una Licenciatura en Derecho y Economía acorde con la demanda social de estos titulados desde hace un buen número de años—, la mayor incorporación de los alumnos de los últimos cursos a los trabajos de las distintas áreas, la educación permanente a todos los niveles, etc.). En el ámbito de la investigación, no es poco, también lo que está pendiente (ordenación más cuidada y eficaz del «tercer ciclo», máxima atención a la selección de alumnos y a la tutela para la redacción de las tesis y tesinas, fijación de planes de investigación o, al menos, de coordinación o información sobre toda la labor de investigación que se realiza en la Facultad, especialización de la Facultad o de los departamentos en un sector específico de

la investigación jurídica sin merma de la actividad científica general, medidas de apoyo, especialmente en la biblioteca, para facilitar la actividad investigadora de los alumnos que se inician en ella y singularmente de los profesores, etc.). En todo caso, algo más hemos de hacer para una mayor información sobre la vida de la Facultad. Porque es cierto que, al lado de las muchas críticas que recibe la institución universitaria, está la labor callada y silenciosa del día a día, que tanto aprecio y reconocimiento merece. Está — como se ha dicho con razón — la simple historia de los que enseñan y los que aprenden, de las revistas especializadas, de las tesis y de las obras, la paciente historia del trabajo, la seriedad, la honestidad, la objetividad y la tolerancia; todo lo que, en una palabra, no da ocasión ni a los titulares de los periódicos, ni a los reportajes de televisión (G. Vedel); pero algo más hemos de hacer, no ya para hablar de lo que hay que «reformular», sino para «informar» de lo que estamos haciendo.

Pero en materia de profesorado he de limitarme ahora a considerar un tema especialmente delicado y que tiene particular interés en las Facultades con catedráticos y profesores «profesionalizados» extrauniversitariamente; y muy especialmente en las Facultades de Derecho: la «dedicación exclusiva» o la dedicación «parcial» a la Universidad. En algún otro momento, con ocasión de un ensayo sobre la moderna Escuela Española de Derecho Mercantil, he tenido ya la oportunidad de referirme al tema. Se trata de pronunciarse sobre la conveniencia de hacer compatible la dedicación a la Universidad con el ejercicio de la Abogacía por parte de aquellos profesores que cultivan disciplinas vivas o de clara dimensión profesional, vieja cuestión y no definitivamente resuelta. Me permito ahora reproducir esencialmente lo que sigo pensando sobre tan importante cuestión.

Siempre se dirá, y se dirá con razón, que el ejercicio de la Abogacía permite llegar, con particular penetración, al conocimiento real de la estructura jurídica de las instituciones. Es un estímulo constante para no caer en la crítica que se hace al «Derecho de los profesores». Es un camino que evita el posible riesgo del profesor de perderse en la pura especulación formal. Está claro — y nadie debe molestarse por ello — que sólo se puede enseñar a hacer, sabiendo hacer, y que la laguna del profesor en este sentido puede ser, incluso, fuente de frustración, cuando no de resentimiento. La frase injusta, y hasta cruel de «el que sabe, hace; el que no sabe, enseña» es una aguda y desorbitada crítica, que cae en la simplicidad y hiere con particular fuerza. Todo esto indica también que lo importante para la recuperación de un alto nivel de docencia e investigación en la Facultad no reside en el dato formal de la «dedicación exclusiva» y menos aún, claro está, de una «funcionarización» del profesorado que acaba con la vitalidad y la misión de la Universidad, sino en una «dedicación efectiva» apoyada en una sólida formación doctrinal y práctica, en una vocación que proporciona el estímulo, incluso frente a la desesperanza, y en una capacidad de trabajo que huya de las horas perdidas tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como en aquel otro de dedicación a tiempo parcial.

No creo, sin embargo, que el ejercicio de la Abogacía por el profesor, tal como se practica entre nosotros, esté libre de crítica. El mayor reparo que siempre he encontrado a esta práctica es la misma dificultad que presenta el simultanear dos profesiones tan exigentes en la dedicación como son la de profesor y la de abogado. Si la profesión es «Modo principal o único de vida» no sé cómo es posible ejercer dos profesiones en plenitud de dedicación. Eso sólo sería posible, en cierto modo, con un esfuerzo sobrehumano y siempre que se gozara además del don de la ubicuidad. Querámoslo o no siempre sucederá que una de las dos profesiones padecerá el peso de la otra y la balanza basculará normalmente del lado de aquella profesión que presente mayores urgencias y proporcione un mayor beneficio; en nuestro caso, de la Abogacía. Más aún, cuando el estímulo o la compensación del prestigio social del profesor, como de otras profesiones, se ha ido debilitando progresivamente, a la vez que se incrementa la preferencia del mercado por el «saber hacer», y sigue creciendo, de acuerdo con una ética capitalista, la importancia de la jerarquía social en función de la fortuna o los ingresos económicos. En esta nuestra época no es fácil huir del «mundanal ruido» del mercado y «seguir la oscura senda por donde han ido los pocos sabios que en el mundo han sido». Es posible ser profesor universitario y realizar algunos actos propios del ejercicio de la Abogacía, y es posible ser abogado y dar una hora de clase al día, pero no creo que sea posible cumplir a pleno rendimiento ambas profesiones. Tampoco creo que, en descargo de lo que estoy diciendo, se pueda afirmar que en algunas disciplinas jurídicas, no es infrecuente que la obra científica de los profesores que han ejercido la Abogacía ha sobrepasado, en cantidad y calidad, a la de los profesores de dedicación exclusiva, porque aunque fuera así — algo que me parece demasiado decir— siempre quedaría en la duda cuál hubiera sido el nivel de la obra universitaria de aquellos si la preferencia hubiera sido la dedicación a la docencia y la investigación en la Universidad.

Esta vieja cuestión continúa pendiente de solución en nuestras Facultades de Derecho. Hace ya bastantes años que me atreví a defender la necesidad de superar aquella dualidad profesional con fórmulas que hagan posible — como sucede en otros países— el ejercicio de una única profesión, la profesión universitaria, sin merma de una dedicación individual o por equipos de profesores a funciones de aplicación profesional del Derecho que son tan propias — o más propias— de la profesión del jurista especializado que del abogado. No acierto a comprender por qué el profesor no puede, como tal profesor, y no como abogado, firmar un dictamen, elaborar un informe para instituciones públicas o privadas, estudiar y preparar el primer texto de un anteproyecto de ley, actuar como árbitro en esta o aquella controversia, etc., todo ello sin formalismos, incompatibilidades ni limitaciones innecesarias, facilitando así, al más alto nivel, la «observación de la realidad» en el seno del mismo departamento universitario, oxigenando la vida universitaria con un mayor contacto con la sociedad y huyendo del riesgo de pro-

fesores desalentados o perdidos en una campana de cristal. Por todo ello sólo puedo ver con particular simpatía los esfuerzos que se están haciendo para acabar con los vacíos que separan inútilmente sociedad y Universidad, o ciencia y sociedad, porque creo que de ahí sólo se pueden obtener beneficios para todos. Nada de esto supone un menosprecio del «trabajo científico bien hecho» o una «reorientación utilitarista de la Universidad». No se trata tampoco de —perdón por el barbarismo— una «masterización» de la Facultad. Se trata de que la Facultad cumpla hoy su misión en el ámbito científico, profesional y cultural, y por tanto también en el «saber aplicado», evitando un divorcio estéril entre Facultad y sociedad, algo que siempre termina en un aislamiento que debilita a la Universidad y no en un fortalecimiento de su quehacer científico.

VI

A la hora de pensar en esa Facultad del futuro no estará de más insistir en este tema Sociedad-Universidad en relación con la Facultad. La referencia al tema de la «dedicación exclusiva» nos ha permitido considerar un aspecto de la cuestión. Hay otros muchos aspectos conectados en general con la Universidad en los que no me voy a detener: la instalación de la Universidad dentro de los esquemas del funcionamiento estatal; las relaciones de la Universidad con el sistema productivo, la incomprensión o la indiferencia crónica de la sociedad española respecto de la Universidad, la capacidad de adaptación de la Universidad a un mundo en cambio permanente, etc. En esta línea habría buen motivo de reflexión para considerar la cuestión relativa a los cauces sociales de profesionalización y las Facultades de Derecho, cuestión importante y en la que tan poco hemos avanzado si se contempla desde la perspectiva de la valoración de los estudios universitarios y una mayor presencia de las Facultades de Derecho en los sistemas de acceso al ejercicio privado de las profesiones jurídicas y a los cuerpos de la Administración pública. Mi pretensión en este momento no es de tan ambicioso estudio. Sólo deseo limitar la referencia a la necesidad de una mayor ventilación social de la Facultad. Abramos las ventanas a la sociedad para una más viva comunicación en el mundo de la ciencia, la profesión o la cultura. ¿Qué podemos hacer en el ámbito de la ciencia para un mayor perfeccionamiento de nuestro ordenamiento jurídico? ¿Qué hemos de hacer para que la Facultad esté al servicio de la sociedad, sin dejar de estar al servicio de la ciencia? ¿Cómo resolver la tensión entre el saber puro y la praxis? ¿Qué iniciativas o modos hemos de ensayar para que la Universidad o la Facultad recuperen a su más alto nivel su condición de «hogar» de la cultura? ¿Cómo salir del puro «pragmatismo utilitario» (Fernández-Carvajal) y recuperar una formación del alumnado abierta a una curiosidad intelectual superadora del llamado «desentendimiento de la cultura general»? ¿Qué cauces socia-

les hemos de idear para una mayor relación en el campo de la investigación y de las enseñanzas y prácticas pedagógicas (organismos administrativos y judiciales, corporaciones profesionales, academias, etc.)? ¿Qué podemos y debemos hacer para la formación profesional de los postgraduados? ¿Qué impulso corporativo hemos de dar para que nuestros alumnos entren en el «tejido social» con una afirmación más efectiva de su vinculación a la Facultad? ¿Qué debemos hacer para una mayor presencia de la Facultad en el mundo del cambio social? ¿Qué tenemos y debemos hacer para que esas ventanas se abran también a contactos más intensos con las Facultades de otras Universidades españolas y no sé si sobre todo —por sus mismas insuficiencias actuales— a las Universidades de los países más representativos o próximos en el mundo de la ciencia jurídica? Estas son algunas, muy pocas preguntas, en pro de aquella ventilación tan necesaria como deseada. Si queremos una Facultad de alto vuelo, que llene enteramente su misión, hemos de hacernos con inquietud esas y otras preguntas, y hemos de buscar y hacer los caminos reales para unas respuestas acordes con las exigencias de nuestro tiempo. Las relaciones Facultad-Sociedad se convierten así en uno de los primeros objetivos para devolver a la Universidad el pulso vital de sus mejores tiempos, aunque hoy tengamos que hacerlo en el marco de una sociedad nueva y en cambio acelerado. Es ese esfuerzo, esfuerzo hacedero, el que nos permitirá superar el «sentimiento de frustración y de desánimo entre profesores y alumnos ante el hecho —como se ha podido decir— de que la Universidad se muestra incapaz de adaptarse a una sociedad que evoluciona rápidamente» (Julio R. Villanueva).

VII

No he pretendido más que fijarme en algunos puntos, sólo en algunos, claro está, que en relación con la Facultad, más me han llamado la atención en esta precipitada reflexión. Me gustaría pensar que eso o, al menos algo de eso, será hacedero en la nueva Facultad; que el nuevo edificio será también un paso más en el desarrollo de la investigación y la docencia y la actividad cultural de la Facultad. Como se ha podido decir en relación con la Universidad, su realización requiere, «no una fronda legislativa (normativa), sino un sistema de acciones eficaces» (C. París). Entendiendo siempre que en toda reforma, y también en el progreso de la Facultad, hemos de respetar el imperativo leonardesco: «el que no puede lo que quiere, que quiera lo que puede» (Ortega). En todo caso, estimo que nada será posible a los niveles proyectados si no recuperamos el sano espíritu universitario, un sentido vocacional que debe animar toda nuestra tarea. El incremento del cuerpo de profesores, incremento muy acelerado y tal vez no suficientemente controlado —la «masificación de los profesores» a que se ha hecho referencia recientemente (Fernández-Carvajal)— nos acerca —dicho sea con todo respeto— a una

fábrica de «empleados», y los profesores tienen que ser algo más que empleados con sueldo. Los profesores han de ser «por su propia naturaleza, levadura que desmasifica»; tienen que ser, por vocación y por devoción profesores de un «alma mater», capaces de irradiar la primacía de una actividad intelectual y de vivir con sacrificio y orgullo, con amor, la noble tarea universitaria. «Antes —se ha llegado a decir con cierta acritud— los profesores eran poco numerosos y se les respetaba por su ciencia y por sus títulos; pero ahora cada vez se tiende más a confundirlos con la masa de los “docentes” sospechosos de trabajar poco y de no conseguir que su auditorio les oiga» (M. Merle). En todo caso se hace necesario recuperar aquel sano espíritu universitario de las mejores horas. Entiendo que sin esta actitud, resulta difícil salir de la tan repetida «crisis universitaria», en tanto que con ella, por muchas dificultades que hubiera, alumbraría siempre con luz propia la alta misión de la Universidad, que sigue siendo el modelo más logrado para hacer ciencia, profesión y cultura a la altura de nuestro tiempo. Eso es lo que deseo para nuestra Facultad. En todo caso, pasados ya veinticinco años, tras la puesta en marcha de esta gran aventura universitaria, no puedo ocultar que en ninguna otra actividad pública me he encontrado tan bien como en la actividad universitaria y que aquí, en esta Facultad de Derecho, he sido, a pesar de tantas reservas, tantas críticas e, incluso, tantas limitaciones personales, he sido —digo— muy feliz. Se ha dicho —algunos pensarán que con cierta cursilería— que «la Universidad no sobrevivirá más que si salvaguarda o recobra la felicidad de enseñar, la felicidad de estudiar»; y se ha añadido que «si esa felicidad es accesible a algunos en el amanecer de la vida o en la proximidad del retiro, nuestro deber es intentar comunicarla» (R. Ellrodt). Así con este tono más íntimo y personal, tono casi epistolar, cierro estas páginas escritas por encargo y con el único mérito de una especial devoción y una esperanza cierta en el futuro de esta querida Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.